



Resolución de Secretaría General

N° 199-2018-SG/MC

Lima, 10 SET. 2018

VISTOS; el Informe N° 900158-2018/ST/OGRH/SG/MC emitido por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; el Informe N° 900146-2018/OGRH/SG/MC de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2017-OGRH-SG-MC de fecha 6 de noviembre de 2017, la señora Karin Cáceres Durango, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, impone sanción de Amonestación Escrita a las servidoras Vilma Barrientos Lima, Coordinadora del Área Funcional de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y Maybee Farid Becerra Rondan, encargada de Control y Registro de ingresos de dicha Dirección Desconcentrada; en mérito a las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° 005-2016-2-5765 Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Cultura a la "Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección Desconcentrada del Cusco: Recaudación y distribución de los ingresos directamente recaudados por el ingreso a la Ciudadela Inka de Machupicchu", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N° 160-2018-OGRH-SG-MC y N° 161-2018-OGRH-SG-MC de fecha 18 de mayo de 2018, la señora Karin Cáceres Durango, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, declara infundados los recursos de reconsideración interpuestos por las señoras Vilma Barrientos Lima y Maybee Farid Becerra Rondan, respectivamente, contra la Resolución Directoral N° 331-2017-OGRH-SG-MC;

Que, la señora Maybee Farid Becerra Rondan, con fecha 25 de junio de 2018, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 161-2018-OGRH-SG-MC, solicitando se declare su nulidad, así como de la Resolución Directoral N° 331-2017-OGRH-SG-MC;

Que, la señora Vilma Barrientos Lima, con fecha 26 de junio de 2018, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 160-2018-OGRH-SG-MC, solicitando se revoque la misma y se la absuelva de la sanción impuesta a través de la Resolución Directoral N° 331-2017-OGRH-SG-MC;

Que, mediante el Informe N° 900158-2018/ST/OGRH/SG/MC de fecha 23 de agosto de 2018, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios comunica a la Oficina General de Recursos Humanos que conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos de amonestación escrita el recurso de apelación será resuelto por el Jefe de recursos humanos; sin embargo, al haber sido la Oficina General de Recursos Humanos quien impuso la sanción a través de la Resolución



Directoral N° 331-2017-OGRH-SG-MC, a efectos de salvaguardar el principio de doble instancia, recomienda tener en cuenta las causales de abstención establecidas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, a través del Informe N° 900146-2018/OGRH/SG/MC recibido el 6 de setiembre de 2018, la señora Karin Cáceres Durango, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita se autorice su abstención de conocer en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos por las señoras Vilma Barrientos Lima y Maybee Farid Becerra Rondan, dado que estaría inmersa en la causal estipulada en el numeral 2) del artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 2 del artículo 97 del precitado TUO señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, asimismo, el numeral 98.1 del artículo 98 del TUO de la Ley N° 27444 establece que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 97, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención;

Que, a pedido de la señora Karin Cáceres Durango, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, se evaluó la abstención presentada apreciando que al haber emitido las Resoluciones Directorales N° 331-2017-OGRH-SG/MC, N° 160-2018-OGRH-SH-MC y N° 161-2018-OGRH-SH-MC, no podría conocer en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las mismas, encontrándose incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, los numerales 99.1 y 99.2 del TUO de la Ley N° 27444 disponen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales previstas en dicha Ley, y en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, por lo antes señalado, corresponde aceptar la abstención solicitada por la señora Karin Cáceres Durango, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, y determinar la autoridad competente a quien se le remitirá todo lo actuado, para





Resolución de Secretaría General

N° 199-2018-SG/MC

que continúe conociendo los recursos de apelación interpuestos por las señoras Vilma Barrientos Lima y Maybee Farid Becerra Rondan;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de abstención formulada por la señora Karin Cáceres Durango, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, para conocer los recursos de apelación interpuestos por las servidoras Vilma Barrientos Lima y Maybee Farid Becerra Rondan; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar a el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, para que continúe conociendo los recursos de apelación interpuestos por las servidoras Vilma Barrientos Lima y Maybee Farid Becerra Rondan, por las amonestaciones escritas impuestas a través de la Resolución Directoral N° 331-2017-OGRH-SG/MC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Karin Cáceres Durango, a el/la Director/a General de la Oficina General de Administración; y a la Oficina General de Recursos Humanos; para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Jorge Antonio Apoloni Quispe
Secretario General



